



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JENNIFER CATHERINE TORRES MELGAREJO

DEMANDADO: ANGELO JOSE GARCIA CARDENAS

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00700-00

FECHA DE PROVIDENCIA: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL 2021

Teniendo en cuenta lo informado por la señora Jennifer Catherine Torres Melgarejo; este Estrado Judicial, con el fin de garantizar los presupuestos legales referentes al Interés Superior de los niños, procederá de conformidad al parágrafo 1, art. 8 de la ley 721 de 2001 que modificó el art. 14 de la ley 75 de 1968 y en observancia que se encuentra pendiente la práctica de la toma de muestras de ADN, se ordena fijar nuevamente el día doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00AM), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: JENIFFER CATHERINE TORRE MELGAREJO (madre), NICOLLE VALENTINA TORRES MELGAREJO (Niña) y ANGELO JOSE GARCIA CARDENAS (presunto padre).

Dicha Prueba se realizará para el demandado Ángel José García Cárdenas de manera simultánea, en las Instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del departamento de Nariño, en la calle 22 No. 7-93 Hospital Universitario Departamental de Pasto y a la señora Jeniffer Catherine Torre Melgarejo y a su hija, se realizará en la nueva sede ubicada en la calle 8A No. 3-50 Piso 3 Edificio Santander de esta ciudad.

Por lo anterior, se ordena oficiar una vez más al Mayor Andrés Guillermo Cortes Salamanca Ejecutivo Segundo Comandante BATOT No.16, a efectos de informar que se programó nueva fecha para el próximo doce (12) de mayo a las diez de la mañana (10:00 am) para toma de muestras de AND; a efectos de que proceda a la conducción del señor Ángel José García Cárdenas hasta las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Departamento de Nariño ubicado en la calle 22 No. 7-93 Hospital Universitario Departamental de Pasto, para la práctica de toma de muestras de ADN, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que la ley impone para ello, por desacato a orden Judicial. Oficiar en tal sentido a través del correo electrónico comandobatot16s1@gmail.com.

Por secretaría realícese el respectivo Fus y remítase copia del presente auto notificándose a las partes la fecha y hora programada a los correos electrónicos catherinetorres1994@outlook.com, comisariadefamilia@elzulia-nortedesantander.gov.co y edycar.2219@gmail.com.

Se previene al demandado Ángel José García Carenas, que en caso de que no asista a la fecha programada, se dará estricto cumplimiento al art. 386 del CG del P. en el sentido de dictar la sentencia que en Derecho corresponda.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Finalmente, en aras de brindar garantías y dar protección a los derechos de la niña Nicolle Valentina Torres Melgarejo, en especial el derecho a sus alimentos, ante la evasiva del señor Ángel José García Cárdenas, para la práctica de la toma de muestras de ADN se ordena **FIJAR** como cuota de alimentos provisionales, la suma correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos mensuales recibidos por el señor Ángel José García Cárdenas identificado con la C. C. No. 1094166072, luego de los descuentos de ley. Dichas cuotas deberán ser consignadas los primeros cinco días de cada mes por el pagador del ejército nacional y consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora Jennifer Catherine Torres Melgarejo, identificada con la C.C. N° 1094166090. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **62** de fecha **20/04/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a11f73371aac4616146cab323f593a3b22a058c02c0f0a222499940ac7dcf0c

Documento generado en 19/04/2021 06:23:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>